

PC-CM-18-2017/2018
Pacto de Coalición de elección de Concejo Municipal
Municipio: Moncagua, departamento de San Miguel
PDC-PCN

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: San Salvador, a las once horas y cincuenta y nueve minutos del dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete.

Por recibido el escrito presentado a las trece horas y treinta y siete minutos del trece de septiembre de dos mil diecisiete, suscrito por los señores Nelson de la Cruz Alvarado, secretario nacional de asuntos jurídicos del Partido Demócrata Cristiano (PDC) y Manuel Alfonso Rodríguez, de generales conocidas; por medio del cual solicitan que se tenga por subsanada la prevención que fue formulada por este Tribunal en la resolución de 7-09-2017.

Al referido escrito se agregan los folios noventa y noventa y uno correspondientes al testimonio de escritura pública del pacto de coalición entre los institutos políticos Partido Demócrata Cristiano (PDC) y Partido de Concertación Nacional (PCN).

A partir de lo anterior, este Tribunal, estima conveniente realizar las siguientes consideraciones:

I. Por medio de su escrito los peticionarios, en síntesis, señalan que: “en base al artículo 43 inciso tercero de la Ley de Partidos Políticos, evacúo dicha prevención modificando el número de miembros y miembros del Concejo Municipal de Moncagua, en un máximo de la mitad de miembros en caso que la planilla no obtuviere mayoría simple”

II. A partir de lo anterior, luego de haber revisado y verificado el contenido del escrito de subsanación presentado por los peticionarios y la documentación presentada; el Tribunal constata que se ha subsanado -dentro del plazo conferido para tal efecto- la prevención referida a la cumplimiento de la designación del orden de precedencia que señala el inciso 2º del artículo 165 del Código Electoral.

III. 1. En consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos de forma y de fondo de la solicitud de inscripción de pacto de coalición presentada por los partidos políticos PDC y PCN a fin de participar en las elecciones del próximo cuatro de marzo de dos mil dieciocho para Concejos Municipales, en la circunscripción electoral de: Moncagua, departamento de San Miguel; este Tribunal considera procedente ordenar su inscripción.

2. Para tal efecto, deberá ordenarse a la Secretaría General de este Tribunal que proceda a registrar el pacto de coalición en el libro especial que se lleva para tal efecto.

3. Asimismo, deberá ordenarse la publicación a costa de los interesados del pacto de coalición en dos periódicos de circulación nacional, para la cual se extenderá al interesado, por parte de la Secretaría General de este Tribunal, una certificación del texto del pacto de coalición a fin de que pueda realizar la publicación ordenada en esta resolución.

4. Finalmente, deberá ordenarse a la Secretaría General que extienda una certificación de la presente resolución a los representantes legales de los partidos políticos que conforman la coalición tal como lo ordena la Ley de Partidos Políticos.

Por tanto, con base en las razones expuestas, y de conformidad con los artículos 208 de la Constitución; 39, 40, 41 63 letra a. y n. y 165 inciso 2° del Código Electoral, así como los artículos 3, 8, 39, 40, 41, 42 y 43 de la Ley de Partidos Políticos, este Tribunal **RESUELVE:**

a) *Ordénese* la inscripción del pacto de coalición conformado por los partidos políticos Partido Demócrata Cristiano (PDC) y Partido de Concertación Nacional (PCN), a fin de participar en las elecciones del próximo cuatro de marzo de dos mil dieciocho para Concejos Municipales, en la circunscripción electoral municipal de Moncagua – departamento de San Miguel-

b) *Ordénese* a la Secretaría General de este Tribunal que proceda a registrar el pacto de coalición antes referido en el libro especial que se lleva para tal efecto.

c) *Ordénese* la publicación, a costa de los interesados, del pacto de coalición conformado por los partidos políticos Partido Demócrata Cristiano (PDC) y Partido de Concertación Nacional (PCN) en dos periódicos de circulación nacional.

d) *Ordénese* a la Secretaría General de este Tribunal que extienda a los interesados una certificación del texto del pacto de coalición a fin de que pueda realizar la publicación ordenada en el literal anterior.

e) *Ordénese* a la Secretaría General de este Tribunal que extienda una certificación de la presente resolución a los representantes legales de los partidos políticos que conforman la coalición.

f) *Notifíquese.*

